

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 96 , SERIE 2024-2025
APROBADA 28 DE FEBRERO DE 2025
(P. DE R. NÚM. 104, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 14 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A *HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA DE PUERTA DE TIERRA, INC.*, HASTA LA CANTIDAD DE SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$7,200.00) PARA LA COMPRA DE SEIS (6) NEVERAS Y CUATRO (4) ESTUFAS PARA SER UTILIZADAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE SIRVEN, COMO PARTE DE LAS TAREAS QUE LLEVAN A CABO EN FAVOR DE NUESTROS ADULTOS MAYORES MÁS NECESITADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. De acuerdo con lo allí dispuesto, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar

Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 20.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 20.101 del Reglamento identifica como actividades elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social, económico, educativo, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo **[a]con** dicho Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público”. Según allí se dispone, “[s]olo bajo condiciones extraordinarias, mediante donativo no recurrente se podrán utilizar los fondos para gastos administrativos o gastos operacionales, siempre que sea para poder llevar a cabo la actividad elegible. La autorización para usar los fondos bajo estas condiciones extraordinarias se hará constar de forma clara y precisa en el contrato de delegación de fondos”.

POR CUANTO: *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, es una corporación doméstica sin fines de lucro

registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico desde 1920 con el número 195, (en adelante, el “hogar” o la “Entidad”). Aunque se encuentra clasificada dentro de la categoría de corporación de servicios religiosos, la Entidad lleva a cabo una misión muy importante en favor de nuestros adultos mayores más necesitados. Al presente el Hogar les brinda a ochenta (80) adultos mayores, servicios de aseo, nutrición, servicios de lavandería y servicios médicos. Sin embargo, según indica la Entidad, las facilidades tienen capacidad para doscientos (200) participantes.

POR CUANTO: La Entidad ha solicitado al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), ayuda económica para la adquisición de seis (6) neveras y cuatro (4) estufas para continuar con su misión en favor de nuestros adultos mayores más necesitados. Según indican, los equipos que tienen no son eficientes y están muy deteriorados por el salitre. Tras evaluar la solicitud recibida, el Comité Evaluador de Donativos recomienda que se autorice el donativo de hasta la cantidad de siete mil doscientos dólares (\$7,200.00) a la referida Entidad, para ser utilizados para los propósitos y de acuerdo con los parámetros que se establecen más adelante en esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, (en adelante, el “hogar” o la “Entidad”), hasta la cantidad de siete mil doscientos dólares (\$7,200.00), para la compra de seis (6) neveras y cuatro (4) estufas para ser utilizadas en beneficio de la comunidad que sirven, como parte de las tareas que llevan a cabo en favor de nuestros adultos mayores más necesitados.

Sección 2da.: La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos. Entre los términos, es condición fundamental que se establezca como prioridad a los miembros de las comunidades de San Juan para la participación de los programas de la Entidad.

Sección 3ra.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo 20.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 4ta.: La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los fondos asignados que se otorgan para ser utilizados únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución.

Sección 5ta.: La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2025, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el Artículo 20.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 6ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2025, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho requisito.

Sección 7ma.: Los fondos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución provendrán de la partida 1000-25-01040300-2402-7213-0000. Los pagos se realizarán en todo caso, previa entrega de aquellos documentos que sean requeridos por el Municipio de San Juan. La aportación no podrá exceder la cantidad de dinero autorizada para desembolso. La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 8va.: El Director de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

Sección 9na.: Para cualificar para recibir la aportación autorizada mediante la presente, la Entidad debe estar al día en sus responsabilidades fiscales con Municipio; continuar con existencia corporativa manteniendo vigente su estatus como entidad sin fines de lucro y continuar con los propósitos para los cuales fue creada; estar en operación; no tener reclamaciones legales o judiciales en contra del Municipio; demostrar la necesidad de incurrir en los gastos propuestos; hacerle disponible al Municipio los estimados de costo correspondientes; así como cualquier otro requisito o condición que el Municipio estime necesario o conveniente.

Sección 10ma.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o

convenientes de acuerdo con la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política pública que la motivan.

Sección 11ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 12da.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 13ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



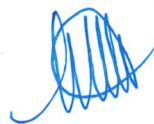
Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, que consta de siete (7) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete (7) páginas de que consta la Resolución Núm. 96, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de febrero de 2025.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 28 de febrero de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde